DIPUTACIÓN
DE LEÓN

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018.

En las dependencias contiguas al despacho de la Presidencia ubicado en el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las diez horas del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Vicepresidente D. Francisco Castañón González, por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Juan Martínez Majo, los Sres. Diputados, D. Ángel Calvo Fernández, D. Miguel Ángel Fernández Martínez, D. Emilio Orejas Orejas, D. Miguel Ángel del Egido Llanes y D. Alfonso Arias Balboa, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, que tiene lugar en primera convocatoria, a la que no asisten D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal y D. Raúl Valcarce Díez. Actúa de Secretaria Dª Cirenia Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación, estando presente D. Rafael Benito y Benítez de Lugo, Interventor General de la Diputación.

Asisten también los Sres. Diputados D. Francisco Javier García Álvarez, Dª Manuela García Robles, D. Genaro Martínez Ferrero y D. José Miguel Nieto García.

Existiendo, para su válida constitución, el quórum que exige el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Ilmo. Sr. Presidente en funciones declara abierta la sesión, dicho quórum se mantiene durante toda la sesión, pasándose al examen y consideración de los distintos asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2018.-

Se somete a la consideración de los Diputados presentes el acta de la sesión celebrada el día 15 de octubre de 2018, que les había sido remitida previamente junto con la convocatoria, y, una vez dada lectura a

la misma, al no formularse observación alguna, se considera **APROBADA**, quedando así elevada a acta definitiva de la correspondiente sesión.

ASUNTO NÚMERO 2.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO GEOTÉCNICO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INSTALACIONES, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA 5 PARQUES DE BOMBEROS DEL SEPEIS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.-

Vista la Resolución de la Presidencia 4.590/2018, de 21 de septiembre, por la que se requirió a D. Ramón Cañas Aparicio (lote I) y a la UTE de Varios Arquitectos (lote II) la presentación de la documentación necesaria para llevar a cabo la adjudicación de la contratación de los servicios de “asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, estudio de seguridad y salud, proyectos específicos de instalaciones, dirección de obra, dirección de ejecución de la obra, coordinación de seguridad y salud y dirección de las instalaciones de las obras de construcción de edificios para 5 parques de bomberos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SEPEIS) de la Diputación Provincial en diferentes localidades de la provincia (expediente nº 8/2018), y teniendo en cuenta que los licitadores requeridos han presentado, en el plazo establecido al efecto, la documentación exigida según lo previsto por el art. el art. 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y solicitado que la garantía definitiva que habían de constituir se les retenga del precio del contrato.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia, en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Declarar correcta la documentación aportada por las licitadoras D. Ramón Cañas Aparicio (lote I) y UTE de Varios Arquitectos (lote II).

2º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su consecuencia, adjudicar, de acuerdo con lo previsto en el art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el resto de condiciones señaladas en el Pliego regulador de la presente licitación, por haber obtenido 96 puntos (lote I) y 92 puntos (lote II), la contratación de los servicios de "asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, estudio de seguridad y salud, proyectos específicos de instalaciones, dirección de obra, dirección de ejecución de la obra, coordinación de seguridad y salud y dirección de las instalaciones de las obras de construcción de edificios para 5 parques de bomberos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SEPEIS); de la Diputación Provincial en diferentes localidades de la provincia", mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y la aplicación de varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada; a los siguientes licitadores, al ser los que han presentado la siguiente mejor oferta de acuerdo con la clasificación realizada, atendiendo a los criterios que sirvieron de base para la adjudicación del presente contrato detallados en el Pliego, por los importes que se señalan, tal como se recoge en la Mesa de Contratación de 10 de octubre de 2018, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican, quedando supeditada la ejecución del mismo durante el ejercicio 2019, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo, con un plazo de ejecución, para la entrega del proyecto a la Diputación de León a partir de la fecha de la firma del contrato, lote I 30 días (proyecto básico) y 60 días (proyecto de ejecución y de instalaciones); y lote II, 45 días (proyecto básico) y 90 días (proyecto de ejecución y de instalaciones):

- *Lote I.- Cistierna* (Polígono Industrial de Vidanes) y *Celada de la Vega* (Urbanización El Tomillar), a D. Ramón Cañas Aparicio, con NIF. 9.741.191-R, por un importe de setenta mil sesenta euros (70.060 €) IVA incluido, y una puntuación de 96 puntos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 405-13614-60999, A: 220180006000, para la redacción de proyectos; 405-13164-22706, A: 22189000037, para la dirección de obra y 405-13614-22706, A: 220189000039, para seguridad y salud.

- *Lote II.- Bembibre* (Polígono Industrial de Pibasa), *La Pola de Gordón* (Polígono Industrial Valdespín) y *Valencia de Don Juan* (Parcela municipal, ctra. Matallana), a la UTE de varios Arquitectos, compuesta por Dª Raquel Santamarta Regueras, NIF: 09.798.720-F, D. José Ramón Ferrero Carbajo, NIF: 09.773.508-A, D. Julio Macías Rubio, NIF: 09.771.827-R y Dª María Robles Urdiales, NIF: 71.420.060-T, por un importe de ciento seis mil seiscientos euros (106.600 €), IVA incluido, y una puntuación de 92 puntos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 405-13614-60999, A: 220180006001, para la redacción

de proyectos; 405-13164-22706, A: 22189000038, para la dirección de obra y 405-13614-22706, A: 220189000040, para seguridad y salud.

3º.- Excluir, además de la oferta de la empresa reseñada en el punto 1º de este acuerdo, del procedimiento de adjudicación las proposiciones presentadas por las empresas que seguidamente se indica y por las razones que en cada caso se determina:

LOTE I:

- MACC MODERN ART & ARQUITECTURE CONSULTANTS, por no haber alcanzado 20 puntos en la valoración del apartado A de los criterios de adjudicación no automáticos, por lo que de acuerdo a lo establecido en el apartado 30.A del P.P.T., no serán tenidas en consideración sus ofertas económicas, por lo que no continuarán en el procedimiento de contratación.
- INGENIO LEÓN, SL, por no haber alcanzado 20 puntos en la valoración del apartado A de los criterios de adjudicación no automáticos, por lo que de acuerdo a lo establecido en el apartado 30.A del P.P.T., no serán tenidas en consideración sus ofertas económicas, por lo que no continuarán en el procedimiento de contratación.
- ROBERTO VALLE GONZÁLEZ (Arquitecto), por superar los costes estimados para las obras, establecidos en el apdo. 5.3 del Pliego de prescripciones técnicas.

En el lote II:

- MACC MODERN ART & ARQUITECTURE CONSULTANTS, por no haber alcanzado 20 puntos en la valoración del apartado A de los criterios de adjudicación no automáticos, por lo que de acuerdo a lo establecido en el apartado 30.A del P.P.T., no serán tenidas en consideración sus ofertas económicas, por lo que no continuarán en el procedimiento de contratación.
- ÓPTIMA INFRAESTRUCTURAS, SL, por no haber alcanzado 20 puntos en la valoración del apartado A de los criterios de adjudicación no automáticos, por lo que de acuerdo a lo establecido en el apartado 30.A del P.P.T., no serán tenidas en consideración sus ofertas económicas, por lo que no continuarán en el procedimiento de contratación.
- ESTUDIO DE INGENIERÍA CIVIL, SL, por incumplir una condición básica del Anexo A, del Pliego de Prescripciones Técnicas, programa de necesidades, apartado 2.2.2.1, en el que se establece como condición a los edificios, módulo cochera y almacenes, que fuera ampliable. En la propuesta presentada por el licitador, el módulo cocheras está ubicado entre dos módulos de servicios, por lo que en ningún caso podrá resultar ampliable sin una modificación importante de la propuesta presentada.
- D. RAMÓN CAÑAS APARICIO, por no haber justificado la baja en la que estaba incursa su oferta, de acuerdo a lo establecido en el art. 152.5 del TRLCSP.

4º.- Descartar a los siguientes licitadores por haber alcanzado su candidatura una puntuación inferior en el lote I (96 puntos) y en el lote II (92 puntos) a la de la oferta más ventajosa:

LOTE I:

VALORACIÓN	UTE VARIOS ARQUITECTOS	TRESCA INGENIERÍA SA	EDUARDO FDEZ. FDEZ.	E.I.C. SL	MANUEL NEIRA GARCÍA
TOTAL PUNTOS	89,7632	86,1579	85,8421	79,3421	62,5971

LOTE II:

VALORACIÓN	TRESCA INGENIERÍA SA	EDUARDO FDEZ. FDEZ	APAREJO FDEZ. FDEZ.	MANUEL NEIRA GARCÍA
TOTAL PUNTOS	89,2857	78,4857	77,3885	75,7976

5º.- Notificar la presente adjudicación a todos los licitadores y publicarla simultáneamente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público.

6º.- Requerir al adjudicatario para que, con carácter previo a la formalización del contrato, aporte una copia exacta de la oferta presentada, que constará de todos y cada uno de los documentos que fueron incorporados a la proposición económica original, así como una declaración jurada, realizada por el representante legal, en la que manifieste que dicha oferta es reproducción exacta de la original, y la póliza de seguro de responsabilidad civil con la cobertura mínima exigida en el Pliego Rector de la Convocatoria.

ASUNTO NÚMERO 3.- PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA DIPUTACIÓN Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.-

Se conoce la propuesta del Diputado Delegado, de fecha 18 de octubre de 2018, relativa a la prórroga del contrato de suministro de energía en las instalaciones de alta y baja tensión de la Diputación de León y del Instituto Leonés de Cultura, del siguiente tenor:

Vistos los antecedes obrantes en el expediente n° 397/18 del Servicio de Contratación y Patrimonio, relativo a la CONCESION DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y DEL ILC (expdte. origen 63/17).

Visto que, previa tramitación administrativa, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de octubre de 2017 se adjudicó a la empresa WATIUM, S.L., con NIF: B-86459260, el citado contrato con un plazo de ejecución de un año desde la fecha de formalización del contrato.

Visto que, la formalización del contrato se realizó el día 16 de noviembre de 2017, y que en dicho contrato se establece la posibilidad de prórroga de dos años más, de año en año, conforme a lo establecido en el apartado C.2 del Cuadro de Características del Contrato, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP). A la vista de este artículo, la prórroga se acordará por el órgano de contratación, siendo obligatoria para el empresario, dado que éste no ha manifestado su voluntad de no prorrogarlo con una antelación de 4 meses, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Visto que, para responder del cumplimiento de este contrato, la empresa adjudicataria constituyó garantía definitiva por importe de 33.524,61 € en fecha 14 de septiembre de 2017.

Visto que, con fecha 17 de septiembre de 2018 ha sido remitido por el Servicio de Asuntos Generales, informe-propuesta suscrita por el Jefe de la Sección de Mantenimiento, conformada por el Jefe del Servicio de Asuntos Generales y por el Diputado Delegado de Presidencia, de fecha 13 de septiembre, proponiendo la prórroga del citado contrato (la prórroga) por un año más. Asimismo, se acompaña una tabla con las previsiones de gasto para la siguiente anualidad para cada uno de los suministros, basadas en los históricos de consumo, tanto de energía activa como de energía reactiva y por los excesos de potencia, y contemplando asimismo los gastos estimados por causa del incremento de peajes previsto en el contrato, ascendiendo el gasto previsto a 949.329,28 € (IVA incluido).

Visto que, la letra N del cuadro de características del contrato establece que no procede la revisión de precios en este contrato.

Visto que, la concesión de la prórroga genera un gasto, y que por mandato del artículo 31.1 del Real Decreto 500190, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, ha de expedirse el correspondiente RC y éste consta en el expediente.

Visto el informe jurídico favorable de la Vicesecretaria de la Diputación de León, de 1 de octubre de 2018.

Visto el informe de conformidad del expediente de la Jefe de Control Interno, con el conforme del Interventor General de fecha 9 de octubre de 2018.

Visto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, y el valor estimado del contrato, el órgano competente para resolver es la Presidencia, no obstante, en virtud de la delegación de la misma en la Junta de Gobierno llevada a cabo por Decreto n° 3961/2015, de 15 de julio, será ésta el órgano de contratación.

SE PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO que acuerde:

1.- Autorizar la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y DEL ILC, formalizado con la empresa Watium, SL, con NIF: B-86459260, por un periodo de un año, a contar desde la fecha de finalización del contrato suscrito con la empresa de fecha 16 de noviembre de 2017, con posibilidad de prórroga por un año más.

2.- Autorizar un gasto por el mismo importe que el contrato inicial, 811.295,55, de los cuales corresponden 725.574,69 € a la Diputación de León y 85.720,85 € al Instituto Leonés de Cultura, con cargo al presupuesto de gastos para 2018, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019.

3.- La garantía constituida por un total de 33.524,61 €, carta de pago de fecha 14 de septiembre de 2017, garantiza la prestación durante el periodo de prórroga."

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los

asistentes, **ACUERDA** autorizar la prórroga del contrato del suministro de energía en las instalaciones de alta y baja tensión de la Diputación de León y del Instituto Leonés de Cultura, suscrito con la empresa Watium, SL, NIF: B-86459260, en los términos recogidos en la propuesta transcrita, por un importe total de novecientos cuarenta y nueve mil trescientos veintinueve euros y veintiocho céntimos (949.329,28 €), IVA incluido, (725.574,69 - Diputación y 85.720,85 - ILC), con cargo a las aplicaciones presupuestarias y documentos de retención de créditos que figuran en el informe de Intervención y que constan en el expediente, quedando condicionada su ejecución en el año 2019 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto para dicho año, señalando que la garantía definitiva, por importe de 33.524,61 €, constituida mediante carta de pago de 14 de septiembre de 2017, garantiza la prestación durante el periodo de prórroga aprobado.

ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO A, B Y C PARA LA CUEVA DE VALPORQUERO, ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO, LOTE I Y VALLE DE LACIANA LEITARIEGOS, LOTE II.-

Se conoce la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación, de fecha 18 de octubre de 2018, relativa a la prórroga del contrato de suministro de gasóleo A, B y C para la Cueva de Valporquero y Estación Invernal de San Isidro, Lote I, y Valle de Laciana Leitariegos, Lote II; del siguiente tenor:

"Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 233/2018 del Servicio de Contratación y Patrimonio relativo a la prórroga del contrato de suministro de gasóleos A, B y C en los depósitos de la Estación Invernal San Isidro y Cueva de Valporquero (Lote I) y El Valle de Laciana-Leitariegos (Lote II) de la Diputación de León" (expdte. de origen 93/17).

Visto que, previa tramitación administrativa, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de septiembre de 2017, se adjudican el suministro de gasóleos A, B y C en los depósitos de la Estación Invernal San Isidro y Cueva de Valporquero (LoteI) y El. Valle de Laciana-Leitariegos (Lote II) de la Diputación de León" a la empresa Álvarez Llamas SL., B-24416331, para un año, contado a partir de la formalización del correspondiente contrato, y posibilidad de prórroga de un año más.

Visto que, para garantizar la prestación, la empresa adjudicataria ha constituido en la Tesorería General garantía definitiva por importe de 4.752,18 €.

Visto el escrito con registro de entrada en el Registro de esta Diputación el día 15 de junio de 2018 del adjudicatario solicitando la prórroga del contrato.

Visto el informe favorable a la concesión de la prórroga suscrito por el Jefe de Servicio de Turismo, con el Vº Bº del Diputado del Área, de 24 de julio de 2018.

Visto el informe propuesta del Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y el Diputado Delegado de fecha 6 de agosto de 2018.

Visto el informe de fiscalización de 17 de octubre de 2018 de la Jefa de Control Interno conformado por el Interventor General emitido en cumplimiento de lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

Visto que, la letra C.2 del cuadro de características del contrato establece la posibilidad de prórroga por un año más desde la firma del contrato.

Visto que, la empresa adjudicataria han presentado la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

Visto que, la concesión de la prórroga genera un gasto y por mandato del artículo 31.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, ha de expedirse el correspondiente RC y éste consta en el expediente con fecha 17 de octubre de 2018 y nº de operación 220180036972 (anualidad 2018) y 220189000228 y 220189000229 (anualidad 2019). Adicionalmente, la letra N del cuadro de características del contrato establece que no procede la revisión de precios en este contrato.

Visto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, y el valor estimado del contrato, el órgano competente para resolver es la Presidencia, no obstante, en virtud de la delegación de la misma en la Junta de Gobierno llevada a cabo por Decreto n º 3.154/2014, de 30 de mayo, éste será el órgano competente para la contratación.

SE PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO que, por delegación de la Presidencia, acuerde:

1.- Autorizar la prórroga del contrato de suministro de gasóleos A, B y C en los depósitos de la Estación Invernal San Isidro y Cueva de Valporquero (Lote I) y El. Valle de Laciana-Leitariegos (Lote II) de la Diputación de León", suscrito con la empresa Álvarez Llamas SL. NIF B24416331 por un período de un año a partir del 26 de octubre de 2018, siempre que para entonces se mantengan las condiciones pactadas en el contrato y SIN POSIBILIDAD DE NUEVA PRÓRROGA.

2.- Autorizar un gasto por un importe máximo de 115.002,69 €, con cargo a las aplicaciones 303 43254 22103, 303 43255 22103 y 303 43256 22103 del presupuesto de gastos para 2018 con nº operación:

220180036972 (anualidad 2018) por importe de 30.542,73 €,
220189000228 (anualidad 2019) por importe de 59.526,12 € y
220189000229 (anualidad 2019) por importe de 24.933,84 €,

condicionada la ejecución a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2019.

3.- La garantía constituida por un total de 4.752,18 €, garantiza la prestación durante el periodo de prórroga.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** autorizar la prórroga del contrato de suministro de gasóleo A, B y C para la Cueva de Valporquero y Estación Invernal de San Isidro, Lote I, y Valle de Laciana Leitariegos, Lote II; suscrito con la empresa Álvarez Llamas, SL, NIF: B-24416331, en los términos recogidos en la propuesta transcrita, por un importe total de ciento quince mil dos euros y sesenta y nueve céntimos (115.002,69 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias y documentos de retención de créditos que figuran en el informe de Intervención y que constan en el expediente, quedando condicionada su ejecución en el año 2019 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto para dicho año, señalando que la garantía definitiva constituida, por importe de 4.752,18 €, garantiza la prestación durante el periodo de prórroga aprobado.

ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ADENDA AL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES LOCALES DE MÁS DE 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES DE LA COMUNIDAD, SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAYAN DE PRESTARSE POR LAS MISMAS, ANUALIDADES 2017, 2018 Y 2019.-

Se conoce escrito de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León remitiendo Adenda de modificación del Acuerdo Marco suscrito con esta Diputación para la cofinanciación de los Servicios Sociales que han de prestarse por las entidades locales de más de 20.000 habitantes, para las anualidades 2017, 2018 Y 2019, ajustándose las tres anualidades de acuerdo con lo solicitado por esta Diputación.

Conocidos los informes del Interventor General y de la Jefa del Servicio de Derechos Sociales, y conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Derechos Sociales y Consumo, de fecha 16 de octubre de 2018, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los

asistentes, **ACUERDA** aprobar la Adenda al Acuerdo Marco suscrito entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades Locales de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de la Comunidad sobre la cofinanciación de los Servicios Sociales que hayan de prestarse por las mismas, ejercicios 2017, 2018 y 2019, del tenor que a continuación se transcribe, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo:

"ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES DE 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAN DE PRESTARSE POR ESTAS, PARA LAS ANUALIDADES 2017, 2018 y 2019.

REUNIDOS:

De una parte: La Excma. Sra. Dª Alicia García Rodríguez, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales.

De otra: El Ilmo. Sr. D. Juan Martínez Majo, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León.

EXPONEN:

La Junta de Castilla y León, en su reunión celebrada el día 26 de octubre de 2017 adoptó el Acuerdo de distribución de subvenciones a Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco para la financiación de los Equipos de Acción Social Básica y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales para las anualidades 2017, 2018 y 2019.

Posteriormente, se firmó el Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Diputación de León, en el que se determinaron las condiciones de aceptación y cumplimiento de la distribución de los créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto de la Diputación de León.

En fecha 26 de julio de 2018 se acuerda por la Junta de Castilla y León, modificar el Acuerdo de 26 de octubre de 2017, por el que se autorizaba la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales en los siguientes términos:

- Autoriza la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, autorizando a la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la modificación de las cuantías concedidas, así como la concesión de nuevos servicios o programas, con un incremento total de 11.552.764,22 €, distribuido entre las corporaciones locales en los siguientes conceptos y aplicaciones conforme consta en los anexos I a XI de dicho acuerdo.
- Modificar el contenido del anexo I del Acuerdo de 26 de octubre de 2017, de la Junta de Castilla y León por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, con la nueva obligación introducida en las obligaciones de la entidad local en el servicio de teleasistencia, y la inclusión en

este anexo del desarrollo de los planes locales sobre drogas y programas prioritarios de intervención en drogodependencias y de atención a las víctimas de violencia de género por parte de los profesionales de las corporaciones locales, en el marco del modelo "objetivo violencia cero" y del servicio de atención en casas de acogida y vivienda para víctimas de violencia de género, todo ello conforme se recoge en el anexo XII del citado acuerdo y que se une como anexo a la presente adenda.

- Modificar el contenido de la cláusula tercera del anexo III del Acuerdo de 26 de octubre de 2017, de la Junta de Castilla y León por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, añadiendo como no susceptible de alteración con destino a otros programas o servicios, de las cantidades subvencionadas a una entidad local correspondientes destinadas a financiar el personal técnico coordinador del Plan local sobre drogas y la financiación destinada a apoyo a las asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados.
- Facultar a la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a suscribir la correspondiente Adenda al Convenio que se suscribió con motivo de la subvención autorizada por el mencionado Acuerdo de 26 de octubre de 2017, de la Junta de Castilla y León, conforme al acuerdo de la Junta de Castilla y León de 26 de julio de 2018.

Por todo ello, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir la presente Adenda al Acuerdo referido, por la cual,

PRIMERO:

- Modificar el Acuerdo de 26 de octubre de 2017, de la Junta de Castilla y León por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Masco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básica y prestaciones y programas de Servicios Sociales para los años 2017, 2018 y 2019:

a) Modificando el Anexo I de dicho acuerdo e incorporando al mismo las modificaciones en el servicio de Teleasistencia y la introducción de los servicios de los planes locales sobre drogas e intervenciones en drogodependencias y servicios en materia de igualdad y violencia de género en los términos recogidos en el anexo XII del Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 26 de julio de 2018.

b) Modificando el Anexo III del Acuerdo de 26 de octubre de 2017, de la Junta de Castilla y León en los términos expuestos en el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 26 de julio de 2018, expuestos anteriormente.

c) Modificando los importes del anexo II del citado acuerdo de la Junta de 26 de octubre de 2017, con las importes que figuran en los anexo I a XI del Acuerdo Junta de Castilla y León de 26 de julio de 2018, actualizando los módulos de personal, incrementado los importes del Servicio de Ayuda a Domicilio, asignando los importes de los servicios de los planes locales sobre drogas e intervenciones en drogodependencias y servicios en materia de igualdad y violencia de género y haciendo el reajuste de financiación de plazas efectivamente ocupadas en centros residenciales y centros de día por personas mayores dependientes.

El incremento de la modificación alcanza un importe total: 1.232.495,98 €, distribuido en los siguientes conceptos:

ENTIDAD LOCAL: DIPUTACIÓN DE LEÓN

OBJETO			VIGENCIA TEMPORAL 2017			2018			2019		
			Anualidad inicial 2017	Incremento	Anualidad definitiva 2017	Anualidad inicial 2018	Incremento	Anualidad definitiva 2018	Anualidad inicial 2019	Incremento	Anualidad definitiva 2019
I.- EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA											
Personal Técnico	Personal técnico financiado hasta 2016	92,50 nº de profesionales	2.992.516.00	38.545,00	3.031.061.00	2.992.516.00	46.225,45	3.328.937.00	2.992.516.00	46.225,45	3.328.937,00
	Personal técnico para reforzar la gestión en materia de aplicación a la dependencia y de renta garantizada de ciudadanía	8,00	12 meses 0.00			12 meses 290.195,55			12 meses 290.195,55		
Total Equipos de Acción Social Básica			**2.992.516,00**	**38.545,00**	**3.031.061,00**	**3.282.711,55**	**46.225,45**	**3.328.937,00**	**3.282.711,55**	**46.225,45**	**3.328.937,00**
II.- ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA											
Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a personas en situación de dependencia con discapacidad (EPAP)			106.682.00	1.464.00	108.146.00	106.682.00	1.502.00	108.184.00	106.682.00	1.502.00	108.184.00
Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia	Progr. para personas mayores de 65 años		20.000.00		20.000.00	20.000.00		20.000.00	20.000.00		20.000.00
	Progr. de prevención de la dependencia en la población infantil de 0 a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla										
	Progr. para Adolescentes de prevención de la dependencia en la población con discapacidad menor de 65 años										
Servicio de Formación de cuidadores/as no profesionales, de personas con dependencia			5.600.00		5.600.00	5.600.00		5.600.00	5.600.00		5.600.00
Servicio de Ayuda a Domicilio			6.792.394.00		6.792.394.00	6.692.394.00	491.357.00	7.183.751.00	6.692.394.00	491.357.00	7.183.751,00
Teleasistencia			172.208.00		142.208.00	172.208.00		172.208.00	172.208.00		172.208.00
Servicio de Atención en Centros residenciales y en Centros de día para Personas Mayores en situación de Dependencia Res. P. Mayores Santa Luisa ..... 62.693,00 para el año 2017-19 62.057,00 para el año 2018			63.693.00		63.693.00	63.693.00	-1.636.00	62.057.00	63.693.00		63.693.00
Servicio de Atención Residencial o vivienda para Personas con Discapacidad y Centros de día para Personas con Discapacidad Stra Sra Del Valle ..... 170.776,00 para cada periodo			170.776.00		170.776.00	170.776.00		170.776.00	170.776.00		170.776.00
Total Atención a las Situaciones de Dependencia			**7.331.353,00**	**1.464,00**	**7.302.817,00**	**7.231.353,00**	**491.223,00**	**7.722.576,00**	**7.231.353,00**	**492.859,00**	**7.724.212,00**
III.- RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA											
Programa de Inclusión Social			90.560.00	1.275,00	91.835.00	90.560.00	1.275.00	91.835.00	90.560.00	1.275,00	91.835,00
Prestación Económica para Necesidades Básicas de Subsistencia en Situación de Urgencia Social			88.480.00		198.480.00	88.480.00		178.480.00	88.480.00		88.480,00
Prestación Extraordinaria frente a Situaciones de Deuda Hipotecaria			103.367.00		43.367.00	103.367.00		13.367.00	103.367.00		103.367.00
Prestación Económica de Apoyo a la Mujer Embarazada en situación de vulnerabilidad			24.808.00		4.808.00	24.808.00		24.808.00	24.808.00		24.808,00
Servicio de Apoyo Preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo	Programa de Construyendo mi Futuro										
	Programa de Prevención de la Delincuencia y Apoyo a la Inserción										
	Servicio de atención en Centros de día para el Apoyo a la Infancia y adolescencia en riesgo										
	Programa Giscemos		223.722.24		223.722.24	239.151.36	2.571.52	241.722.88	239.151.36	7.714.56	246.865.92
Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia			404.927.00	4.559,00	409.486.00	404.927.00	5.709.00	410.636.00	404.927.00	5.709.00	410.636.00
Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de Riesgo			687,00		687.00	687.00		687.00	687.00		687,00
Total Red de Protección a la Familia			**936.551,24**	**5.834,00**	**972.385,24**	**951.980,36**	**9.555,52**	**961.535,88**	**951.980,36**	**14.698,56**	**966.678,92**
Planes locales sobre drogas e intervenciones en drogodependencias	Plan Local sobre drogas - Técnico coordinador						21.308.00	21.308.00		21.308.00	21.308.00
	Prevención familiar y otras acciones preliminares de la guía práctica para reducir el consumo de alcohol						16.992.00	16.992.00		21.858.00	21.858.00
	Reinserción social de alcohólicos rehabilitados en zonas rurales						2.200.00	2.200.00		2.200.00	2.200.00
Total Programas de Intervención en Drogodependencias			**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**40.500,00**	**40.500,00**	**0,00**	**45.366,00**	**45.366,00**
TOTAL ENTIDAD			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

SEGUNDO:

Esta Adenda se rige por el mismo marco legal y términos establecidos en el Acuerdo de cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas, para el ejercicio 2017, 2018 y 2019 firmado entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Diputación de León.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman por triplicado ejemplar esta Adenda."

ANEXO XII

Se introduce un nuevo párrafo dentro del epígrafe "Obligaciones de la entidad" del punto "2.5 Teleasistencia", perteneciente al apartado número 2 denominado "Atención a las situaciones de dependencia":

"La entidad local se compromete a introducir en los modelos de petición del servicio de teleasistencia por los usuarios, una cláusula general por la que la persona que solícita el servicio autorice a la entidad local y resto de administraciones incluidas en los servicios sociales de responsabilidad pública al tratamiento, obtención y cesión de datos de carácter personal entre estas y con otras administraciones públicas para facilitar la gestión del citado servicio."

Se introduce un nuevo apartado, con el número 5, denominado "Planes locales sobre drogas y programas prioritarios de intervención en drogodependencias", con el siguiente contenido:

"5. PLANES LOCALES SOBRE DROGAS Y PROGRAMAS PRIORITARIOS DE INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS, con una dotación finalista de 1.378.293,00 € en la aplicación presupuestaria 09.21.231B07.46049.0, para financiar los siguientes gastos y actuaciones:

5.1. Técnico coordinador del Plan local sobre drogas.

Objeto:

Contribuir a la financiación de un técnico coordinador del Plan local sobre drogas. Parámetros de distribución:

a) Objetivos.

Son funciones del técnico coordinador del Plan local sobre drogas las siguientes:

- La información y asesoramiento a los ciudadanos sobre las competencias de la corporación local en materia de drogodependencias.
- La difusión, captación de participantes, coordinación y evaluación de los programas de prevención familiar del consumo de drogas.
- El apoyo a las Gerencias Territoriales de. Servicios Sociales y a la Consejería de Educación en la difusión, captación de centros, refuerzo y evaluación de los programas acreditados de prevención escolar, y en especial del programa Galilei en las localidades donde se desarrolle.
- El apoyo y la captación de adolescentes en la comunidad para su incorporación al Programa Nexus, así como la coordinación para facilitar espacios en los que se realice el programa.
- El impulso y realización, en coordinación con otros agentes y operadores de la comunidad, de las acciones clave previstas en la Guía práctica para reducir el consumo de alcohol.
- El apoyo y la captación de jóvenes con problemas de consumo de alcohol para su incorporación al Taller OH.com.
- El apoyo y la captación de profesionales de hostelería, ocio nocturno y comercio para la participación en talleres de dispensación y venta responsable de alcohol.
- El apoyo y la captación de alumnado de bachillerato o niveles educativos y edades equivalentes para su participación en talleres de reducción de los accidentes de tráfico y otros daños relacionados con el consumo de alcohol y otras drogas.
- La recogida y tratamiento de los datos del Plan local sobre drogas que sean necesarios para la elaboración de la Memoria anual del Plan regional sobre drogas.
- El impulso, coordinación y evaluación de las actuaciones previstas en el Plan local sobre drogas.
- La participación en las actividades de coordinación a nivel local para promover la integración sociolaboral de los drogodependientes.
- La participación a nivel técnico en las comisiones locales de coordinación establecidas en el artículo 36 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.
- El apoyo técnico a las entidades e instituciones que desarrollen actividades en materia de drogodependencias en el ámbito territorial y competencial de la corporación local.
- El impulso de la formación en materia de drogodependencias del personal propio de la corporación local y la participación en los cursos organizados por el Comisionado Regional para la Droga.
- La colaboración a nivel local en el desarrollo de estudios e investigaciones en materia de drogodependencias promovidos o realizados por el Comisionado Regional para la Droga.

- La promoción de la participación social en materia de drogodependencias en el ámbito territorial y competencial de la corporación local.
- Aquéllas otras que le puedan ser asignadas y que estén vinculadas a las competencias atribuidas a las corporaciones locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

b) Criterios para la financiación.

Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

Disponer de un técnico coordinador del Plan local sobre drogas con una dedicación a jornada completa o a tiempo parcial que en ningún caso será inferior a 10 horas semanales. El técnico deberá contar con formación universitaria en disciplinas sanitarias, sociales o educativas, preferentemente en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, medicina, enfermería o sociología. Excepcionalmente, para dar continuidad a técnicos que están desempeñando esta función de coordinación en la actualidad, se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención.

c) Criterios para la determinación de la cuantía económica.

En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador:

- 21.306,22 euros anuales cuando la coordinación del Plan local sobre drogas recaiga en un técnico con contrato del Grupo I como titulado superior a jornada completa durante un año, o la parte proporcional a su dedicación y periodo de contratación cuando éstos sean inferiores.
- 16.348,80 euros anuales cuando la coordinación del Plan local sobre drogas recaiga en un técnico del Grupo II con contrato como titulado de grado medio a jornada completa durante un año, o la parte proporcional a su dedicación y periodo de contratación cuando éstos sean inferiores.

Sin perjuicio de los criterios anteriores, se garantiza a todas las corporaciones locales la financiación del ejercicio anterior, con la variación autorizada cada año para el personal dependiente de las Administraciones Públicas.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las drogodependencias: No.

Posibilidades de subcontratación: No.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Anticipo: Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación: El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero de 2019 para la anualidad de 2018, el 28 de febrero de 2020 para el ejercicio de 2019 y el resto de los pagos el 31 de octubre de 2020.

Obligaciones de la entidad:

. Tener aprobado un Plan local sobre drogas, de acuerdo con las funciones atribuidas a las entidades locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, y con los criterios, directrices y medidas de coordinación general establecidas en el Plan regional sobre drogas.

. Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios que sean precisos para el desarrollo del Plan local sobre drogas.

. En la justificación de la contratación del técnico coordinador del Plan local sobre drogas se indicará su nombre, titulación académica, tipo de contrato (Grupo 1 o Grupo II), dedicación semanal y el periodo de tiempo en el que ha estado contratado. En el caso de que en la Gerencia de Servicios Sociales-Comisionado Regional para la Droga, no conste la titulación del técnico coordinador del Plan, ésta deberá ser acreditada documentalmente con la justificación.

. Cumplir los criterios de formación del técnico coordinador del Plan.

. Sustituir las bajas y reducciones de jornada del técnico coordinador del plan, en caso de producise, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de jornada.

. Seguimiento económico de obligaciones y pagos, de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

. Elaborar una Memoria anual del Plan local sobre drogas de acuerdo can el modelo establecido, con indicación de las actividades realizadas, hayan sido éstas o no objeto de la presente financiación, y de los resultados obtenidos, cuya presentación se deberá realizar como máximo el 31 de enero de 2019 para las actuaciones desarrolladas en 2018, y el 31 de enero de 2020 para las actuaciones desarrolladas en 2019.

5.2. Prevención familiar del consumo de drogas

Objeto:

Desarrollo de programas de prevención familiar del consumo de drogas, basados en la evidencia científica y en el entrenamiento en habilidades mediante métodos interactivos de aprendizaje, según el nivel de riesgo de los menores y sus familias.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos.

- Informar a padres y madres sobre las drogas y las circunstancias que explican su uso en la adolescencia.
- Modificar las creencias normativas relacionadas con el consumo de drogas, especialmente con el consumo de alcohol, tabaco y cannabis.
- Potenciar el establecimiento de normas y límites, incluida la supervisión paterna y materna de la conducta de los hijos y el establecimiento de pautas de actuación cuando las normas se cumplen y no se cumplen.
- Promover un posicionamiento familiar claro contrario al consumo de drogas.
- Capacitar a los padres y madres para mejorar la comunicación con sus hijos y desarrollar procesos de negociación y de resolución de conflictos de forma positiva.
- Capacitar a los hijos para mejorar sus competencias de autocontrol y manejo de la ira.
- Reflexionar con los hijos sobre el sentido y necesidad de las normas y de los límites de conducta.
- Potenciar en hijos habilidades de comunicación, negociación y de afrontamiento de la presión del grupo para consumir drogas.
- Fomentar en los padres, las madres y los hijos el desarrollo de un ocio saludable, tanto de forma individual como compartida.
- Mantener servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias.

b) Programas:

- Programa Moneo, dirigido a padres y madres con hijos de 9 a 16 años en un contexto de prevención universal.
- Programa Dédalo, dirigido a familias que tienen hijos con edades comprendidas entre los 9 y 13 años, en los que se detectan problemas de adaptación y rendimiento escolar, problemas precoces y persistentes de conducta que por su intensidad no requieren una intervención terapéutica especializada.

- Programa de prevención familiar indicada a través de un servicio acreditado de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias. Este servicio realiza intervenciones educativas y terapéuticas intensivas en menores y jóvenes de entre 12 y 21 años, con consumos problemáticos de alcohol y de otras drogas y en los que además estén presentes problemas de autocontrol, trastornos del comportamiento, fracaso escolar y dificultades de adaptación familiar, escolar y/o social, potenciados por el abuso de sustancias psicoactivas.

c) Criterios para la financiación.

Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

Disponer de personal para aplicar el programa Moneo con titulación universitaria en psicología, pedagogía, medicina, sociología, trabajado social, educación social o enfermería, y con formación específica acreditada por el Comisionado Regional para la Droga para realizar programa.

El programa Moneo también podrá ser aplicado por el técnico coordinador del Plan siempre que éste haya recibido previamente formación específica para realizar el programa en cursos acreditados por el Comisionado Regional para la Droga.

Disponer de personal para aplicar el programa Dédalo con titulación universitaria en psicología y con experiencia en el trabajo con familias, adolescentes y grupos, así como en la utilización de métodos interactivos de aprendizaje y de técnicas de trabajo en grupos. Asimismo, deberá haber recibido previamente formación específica acreditada por el Comisionado Regional para la Droga para realizar el programa.

El programa Dédalo también podrá ser aplicado por el técnico coordinador del Plan, siempre que cuente con experiencia en el trabajo con familias, adolescentes y grupos, así como en la utilización de métodos interactivos de aprendizaje y de técnicas de trabajo en grupos. Asimismo, deberá haber recibido previamente formación específica acreditada por el Comisionado Regional para la Droga para realizar el programa.

Opcionalmente, para aplicar el programa Dédalo se podrá contar con un monitor auxiliar con titulación universitaria en educación social, trabajo social u otras titulaciones afines en el campo sanitario, social o educativo. Asimismo, deberá contar con experiencia en la intervención con familias, adolescentes y grupos y con formación específica acreditada por el Comisionado Regional para la Droga para realizar el programa.

Disponer de servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias (prevención familiar indicada).

d) Criterios para la determinación de la cuantía económica.

En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de los grupos en los que la corporación local prevea realizar el programa:

- 500 euros por cada grupo para aplicar el programa Moneo, más 114 euros para desplazamientos por grupo en localidades de menos de 20.000 habitantes.
- 3.250 euros por cada grupo para aplicar el programa Dédalo, más 300 euros para desplazamientos por grupo en localidades de menos de 20.000 habitantes.

  En ambos programas cada grupo estará formado por número mínimo de 7 participantes en la zona rural, 10 en la zona urbana y un máximo de 20 participantes en el programa Moneo y 15 participantes en el programa Dédalo, en ambas zonas.

- 5.200 euros para gastos fijos y 400 euros por cada familia atendida el año anterior en servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las drogodependencias: No.

Posibilidades de subcontratación: Sí total o parcialmente, excepto los servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias que no podrán ser subcontratados.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Anticipo: Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación: El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero de 2019 para la anualidad de 2018, el 28 de febrero de 2020 para el ejercicio de 2019, y el resto de los pagos el 31 de octubre de 2020.

Obligaciones de la entidad:

- Tener aprobado un Plan local sobre drogas, de acuerdo con las funciones atribuidas a las entidades locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, y con los criterios, directrices y medidas de coordinación general establecidas en el Plan regional sobre drogas.
- Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios que sean precisos para el desarrollo de los programas de prevención familiar del consumo de drogas objeto de financiación.
- Realizar los programas de acuerdo con los criterios y directrices técnicas que se establezcan por la Gerencia de Servicios Sociales a través del Comisionado Regional para la Droga.
- Facilitar la capacitación previa de los profesionales encargados de aplicar los programas dentro de los planes de formación que al efecto organice la Junta de Castilla y León y la propia corporación local.
- Cumplir los criterios de formación de los profesionales encargados de aplicar los programas.
- Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento de los programas que se determinen.
- Elaborar una Memoria anual de los programas de acuerdo con el modelo establecido, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, cuya presentación se deberá realizar como máximo el 31 de enero de 2019 para las actuaciones desarrolladas en 2018, y el 31 de enero de 2020, para las actuaciones desarrolladas en 2019.
- Seguimiento económico de obligaciones y. pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

5.3. Reducción del consumo de alcohol y de sus problemas asociados, especialmente en los menores de edad.

Objeto:

Desarrollo de las acciones prioritarias previstas en la Guía práctica para reducir el consumo de alcohol incluidas como adenda en el convenio firmado por la Gerencia de Servicios Sociales y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León en junio de 2017, y apoyo a asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados para la reinserción social de personas dependientes del alcohol Parámetros de distribución:

a) Objetivos.

- Reducir las principales consecuencias negativas derivadas del consumo abusivo de bebidas alcohólicas en la población adulta, como son los accidentes de tráfico y las urgencias hospitalarias.

- Retrasaría edad de inicio en el consumo y reducir considerablemente la accesibilidad al alcohol en los menores de 15 años.
- Reducir los consumos de bebidas alcohólicas, especialmente. los de mayor riesgo, como las borracheras y los atracones de alcohol, así como las urgencias hospitalarias por intoxicación etílica en los menores de 15 a 18 años.
- Promover la reinserción social de alcohólicos rehabilitados en zonas rurales.

b) Programas.

b.1) Desarrollo de las siguientes acciones prioritarias previstas en la Guía práctica para reducir el consumo de alcohol para las que está prevista financiación:

- Formación de responsables municipales y provinciales para reforzar la voluntad política de reducir el consumo de alcohol y sus consecuencias en sus localidades.
- Formación de empresarios y trabajadores de hostelería, establecimientos comerciales y locales de ocio nocturno para la dispensación y venta responsable de alcohol.
- Realización de talleres sobre consumo de alcohol y de otras drogas y seguridad vial en autoescuelas y en otros ámbitos educativos con alumnado de edades próximas a la edad legal para la obtención de la licencia de conducir vehículos a motor.
- Realización de intervenciones breves o talleres de prevención en peñas con local o lugares similares mediante mediadores de prevención.
- Realización del taller OH.com para la sensibilización y reducción del consumo de alcohol en adolescentes y jóvenes que han experimentado problemas sociales y sanitarios por el abuso de bebidas alcohólicas.
- Formación de agentes de la policía municipal o de la guardia civil para mejorar las acciones de control y reforzar su papel como agentes preventivos.
- Formación de mediadores juveniles y monitores de ocio y tiempo libre para la prevención del consumo de alcohol y de otras drogas en menores y jóvenes en el marco de programas de intervención comunitaria.

b.2) Reinserción social de alcohólicos rehabilitados en zonas rurales:

Apoyo técnico y económico a asociaciones de alcohólicos rehabilitados de municipios de menos de 20.000 habitantes para la reinserción social de personas dependientes del alcohol.

c) Criterios para la financiación.

Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

Para b.1).

Disponer de personal técnico formado para realizar las acciones prioritarias objeto de financiación. Continuidad y cobertura de las acciones prioritarias en años anteriores.

Número y diversidad de las entidades, instituciones y organizaciones de la comunidad con las que se realiza una acción coordinada.

Para b.2).

En el caso del apoyo a asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados para la reinserción social de personas dependientes del alcohol, éstas deberán formar parte de la Federación de asociaciones de alcohólicos rehabilitados de Castilla y León y estar ubicadas en municipios de menos de 20.000 habitantes.

d) Criterios para la determinación de la cuantía económica.

En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del número de acciones prioritarias desarrolladas y de los participantes en las mismas en el ejercicio anterior:

- 60 euros por hora como máximo en las actividades formativas y de educación preventiva.
- Por desplazamientos para realizar actividades formativas y educativas en localidades de menos de 20.000 habitantes de acuerdo con los siguientes parámetros:
  . 29 euros por grupo para realizar el taller OH.com, los talleres de dispensación responsable de alcohol, la formación en autoescuelas, la intervención en peñas y locales y la formación de alcaldes y concejales.
  . 57 euros por grupo para realizar los cursos de formación de agentes de la policía municipal y de la guardia civil y los cursos de mediadores juveniles y monitores de ocio y tiempo libre.
  . 86 euros por taller de formación en distintos ámbitos educativos (bachillerato, ciclos formativos, etc.) con alumnado de edades próximas a la edad legal para la obtención de la licencia de conducir vehículos a motor.
- 2.200 euros por asociación rural de alcohólicos rehabilitados.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las drogodependencias: No.

Posibilidades de subcontratación: 54 total o parcialmente.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Anticipo: Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación: El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero de 2019 para la anualidad de 2018, el 28 de febrero de 2020 para el ejercicio de 2019, y el resto de los pagos el 31 de octubre de 2020.

Obligaciones de la entidad:

- Tener aprobado un Plan local sobre drogas, de acuerdo con las funciones atribuidas a las entidades locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, y con los criterios, directrices y medidas de coordinación general establecidas en el Plan regional sobre drogas.
- Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios que sean precisos para el desarrollo de las acciones prioritarias objeto de financiación.
- Realizar las actividades subvencionadas de acuerdo con la Guía práctica para reducir el consumo de alcohol aprobada por la Sección de la Red de Planes sobre drogas.
- Proporcionar apoyo económico a las asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados de la provincia al menos por la cuantía por la que se financia a la entidad local.
- Facilitar la capacitación de los profesionales encargados de realizar las acciones prioritarias dentro de los planes de formación que al efecto organice la Junta de Castilla y León y la propia Corporación Local.
- Cumplir los criterios de formación de los profesionales encargados de realizar las actividades prioritarias subvencionadas.
- Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento de las actividades subvencionadas que se determinen.
- Elaborar una Memoria anual de la implementación de la Guía práctica para reducir el consumo de alcohol, de acuerdo con el modelo establecido, con indicación de las actividades realizadas, hayan sido éstas o no objeto de la presente financiación, y de los resultados obtenidos, cuya presentación se deberá realizar como máximo el 31 de enero de 2019 para las actuaciones

desarrolladas en 2018 y el 31 de enero de 2020 para las actuaciones desarrolladas en 2019.

- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan."

Se introduce un nuevo apartado, con el número 6, denominado "Servicios en materia de igualdad y violencia de género", con el siguiente contenido:

"6. SERVICIOS EN MATERIA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO:

6.1.- Atención a víctimas de violencia de género por parte de los profesionales de las corporaciones locales, en el marco del modelo "Objetivo violencia cero".

Dentro de las funciones desarrolladas por los profesionales de servicios sociales de las corporaciones locales se encuentra la atención a víctimas de violencia de género. Ello tiene su fundamento en la ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León y en el Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen las directrices de funcionamiento den Castilla y León del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género "Objetivo violencia cero"

Cabe recordar que el Modelo de atención integral a víctimas prevé que la atención ha de ser proactiva, facilitando la atención que resulte oportuna, por lo que ha de existir inmediatez y también continuidad.

Por ello, dada la situación de riesgo vital que puede producirse en una situación de violencia de género, la atención a víctimas por parte de los profesionales de los CEAS ha de tener prioridad en la distribución de tareas a realizar por los profesionales, ya sea en supuestos de situaciones de violencia de género comunicadas tras su detección por otros agentes (por ejemplo, las secciones de mujer de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales) o situaciones conocidas directamente en la corporación local porque la víctima ha solicitado los servicios que desde el CEAS se prestan en materia de violencia de género.

6.2.- Servicio de atención en casas de acogida y viviendas para víctimas de violencia de género, con una dotación de 459.886,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.232A01.46005.0.

Objeto:

Colaborar en la financiación del mantenimiento, las actividades y los servicios de las casas de acogida y los pisos tutelados de la Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género de Castilla y León.

Objetivos:

Ofrecer un recurso que garantice la protección y alojamiento temporal a las víctimas de violencia de género y a las personas dependientes a su cargo que tienen que abandonar su domicilio habitual y no disponen de otro lugar seguro donde alojarse.

Ofrecer una atención adaptada a las necesidades de las personas beneficiarias con un estilo de vida normalizado, promoviendo su integración familiar y/o vida autónoma, y potenciando el desarrollo de sus capacidades.

Criterios para la financiación:

La titularidad por parte de las Corporaciones Locales de casas de acogida y pisos tutelados que acojan única y exclusivamente víctimas de violencia de

género y que se encuentren registrados en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Carácter Social de Castilla y León.

Criterios para la determinación de la cuantía:

Se valorará que la entidad garantice los siguientes aspectos:

- Alojamiento seguro y confidencial.
- Personal de referencia y especializado, con formación técnica en violencia de género. Personalización y adecuación de los programas del centro al perfil de las personas beneficiarias. Medición, revisión y mejora de resultados de las actuaciones que integran el Programa individual de intervención.
- Contar con un sistema de información, evaluación y control de actividad, basado en indicadores objetivos, incluyendo el grado de satisfacción de profesionales y personas beneficiarias, de acuerdo con los principios del Modelo "Objetivo violencia cero".
- Experiencia en la gestión de centros de acogida y evaluación existente de los resultados obtenidos en su caso, en ejercicios anteriores. Para ello se tendrán en cuenta los medios personales y materiales que se hubieran aportado.
- Adecuación del ámbito territorial en el que se prestará el servicio, a la estructura de la Red de atención a víctimas de violencia de género en Castilla y León.
- Adecuación al número potencial de usuarios y o beneficiarias del servicio en el ámbito territorial de referencia.
- Calidad del Plan anual de trabajo a desarrollar en el centro. Calidad de las instalaciones.
- Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí
- Plazo de ejecución: del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019. Posibilidades de subcontratación: Sí, total o parcial.
- Régimen de pagos: Podrá concederse anticipo en los términos autorizados por la normativa vigente. Podrán realizarse pagos a cuenta previa justificación de la cantidad equivalente.
- Plazo de justificación: El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de será el 28 de febrero de 2019 para el ejercicio 2018, 28 de febrero de 2020 para el ejercicio de 2019, y el resto de los pagos el 31 de octubre de 2020."

ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTA DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN CDR EL VILLAR DENTRO LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES REALIZADOS POR ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, 2017.-

Se conoce el expediente tramitado en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de mayo de 2018, al Centro de Desarrollo Rural El Villar, para el desarrollo del proyecto "Acciones de psicomotricidad y ejercicio físico dirigido a personas mayores", por un importe de 7.323 €, del que se desprende que:

1.- Por Resolución de la Presidencia de 11 de junio, se aprueba el abono de un anticipo del 75% de la subvención (5.492,25 €).

2.- Con fecha 10 de agosto de 2018, se presentó la documentación justificativa, fuera del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, lo que conlleva una pérdida del derecho al cobro de un 20%, tal como señala la Base decimoséptima.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con la propuesta de la Diputada Delegada de Centros Asistenciales y Cooperación al Desarrollo, de fecha 11 del presente mes de octubre, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**, con base en lo dispuesto en los arts. 34.3 y 37 de la Ley General de Subvenciones:

1º.- Iniciar el expediente para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Centro de Desarrollo Rural El Villar, por importe de 1.464,60 €, equivalente al 20% de la subvención concedida, por presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido al efecto.

2º.- Otorgar a la entidad beneficiaria un plazo de audiencia de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

ASUNTO NÚMERO 7.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LA FUNDACIÓN CAUCE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ONGDS PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, 2017.-

Se da cuenta del escrito presentado por el Presidente de la Fundación Cauce por el que comunica la renuncia a la subvención concedida para el proyecto “Acceso universal y equitativo al agua potable en la población de Concepción, Santa Cruz, Bolivia”, por importe de 50.000 €, dentro de la Convocatoria de subvenciones a ONGDs para proyectos de Cooperación al Desarrollo, 2017.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con la propuesta de la Diputada Delegada de Centros Asistenciales y Cooperación al Desarrollo, de 16 de octubre de 2018, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aceptar la renuncia formulada por la Fundación Cauce a la subvención concedida para el proyecto "Acceso universal y equitativo al agua potable en la población de Concepción, Santa Cruz, Bolivia", dentro de la Convocatoria de subvenciones a ONGDs, para proyectos de Cooperación al Desarrollo, 2017, por importe de 50.000 €, declarando concluso el procedimiento respecto a su solicitud.

ASUNTO NÚMERO 8.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.-

NO SE REPRODUCE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DEL DERECHO A LA INTIMIDAD.

ASUNTO NÚMERO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este capítulo de Ruegos y Preguntas no se suscita ninguna pregunta o ruego especial, razón por la que el Sr. Presidente en funciones, da por terminada la presente sesión de la Junta de Gobierno.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas y cuarenta minutos del día del encabezamiento y de la que se extiende la presente acta, que firmará el Sr. Presidente en funciones, de cuyo contenido yo, como Secretaria, certifico.